



DERECHO DE ADMISIÓN Y NORMAS DE ACCESO AL CENTRO DACESMA

Asociación DACESMA – Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido en Mallorca

1. Objeto

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones de acceso, permanencia y utilización de las instalaciones y servicios de DACESMA, garantizando la seguridad, convivencia, bienestar y respeto de las personas usuarias, familiares, profesionales, voluntariado y visitantes.

2. Ámbito de aplicación

Estas normas serán de obligado cumplimiento para todas las personas que accedan a las instalaciones de DACESMA, incluyendo personas usuarias, familiares, representantes legales, visitantes, proveedores, colaboradores y cualquier otra persona que acceda al centro.

3. Derecho de admisión

DACESMA se reserva el derecho de admisión y permanencia en sus instalaciones cuando concurren circunstancias que puedan afectar a la seguridad, dignidad, salud, convivencia o normal funcionamiento del centro.

Podrá denegarse el acceso o solicitarse el abandono de las instalaciones a aquellas personas que:

- a) Mantengan conductas agresivas, violentas, intimidatorias o amenazantes hacia personas usuarias, familiares, trabajadores, voluntarios o colaboradores.
- b) Profieran insultos, vejaciones, discriminaciones o faltas de respeto por razón de discapacidad, sexo, edad, origen, religión, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- c) Accedan al centro bajo los efectos evidentes del alcohol o sustancias estupefacientes que alteren su comportamiento.
- d) Porten armas u objetos potencialmente peligrosos.
- e) Alteren gravemente la convivencia, el orden o el desarrollo de las actividades del centro.
- f) Incumplan reiteradamente las normas internas de funcionamiento o las indicaciones del personal autorizado.
- g) Realicen grabaciones de imagen o sonido, fotografías o difusión de contenidos sin la autorización correspondiente y sin respetar la normativa de protección de datos y derechos de imagen.
- h) Accedan a zonas restringidas o de uso exclusivo del personal sin autorización.

4. Normas generales de convivencia

Todas las personas que accedan a DACESMA deberán:

- Mantener una actitud de respeto y colaboración.
- Seguir las indicaciones del personal del centro.
- Respetar los horarios establecidos.
- Hacer un uso adecuado de las instalaciones y equipamientos.
- Preservar la intimidad y confidencialidad de las personas usuarias.
- Cumplir las normas de seguridad y prevención establecidas.

5. Protección de las personas usuarias

DACESMA priorizará en todo momento la protección, dignidad y bienestar de las personas con daño cerebral adquirido atendidas en el centro.

Cualquier conducta que suponga riesgo físico, psicológico o emocional para las personas usuarias podrá dar lugar a la limitación o prohibición de acceso a las instalaciones.

6. Medidas aplicables

Ante el incumplimiento de las presentes normas, la dirección del centro podrá adoptar, según la gravedad de los hechos, alguna de las siguientes medidas:

- Advertencia verbal.
- Advertencia por escrito.
- Limitación temporal de acceso.
- Prohibición temporal de acceso.
- Prohibición definitiva de acceso a las instalaciones.
- Comunicación a las autoridades competentes cuando los hechos pudieran constituir infracción administrativa o delito.

En Felanitx, a 23 de junio de 2026